

Andacollo, 13 de Setiembre de 1.996.-

ORDENANZA N° 05 7/9 6.-

VISTO:

El Expediente N° 0001-0014, de la Oficina de Catastro Municipal;
Las notas presentadas por la Sra. Ernestina Castillo y el Sr. Luis Ratto; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los antecedentes consignados en estos documentos, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de las personas mencionadas, dado que resultan insuficientes los argumentos esgrimidos por los mismos acerca del incumplimiento en que han incurrido al no radicar las mejoras correspondientes en el terreno que se les entregara, en los plazos acordados;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por incumplimiento y/o falta de justificación por parte del solicitante de las adjudicaciones en venta de terrenos fiscales de dominio municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase la adjudicación en venta a los Señores Luis Ratto y Ernestina Castillo, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de aproximadamente 300 m2, ubicado en la Fracción A, en la calle Arroyo Ranquileo que se encuentra sin mensura, dado que resultan insuficientes y no existen pruebas de los argumentos esgrimidos por los mismos acerca del incumplimiento en que han incurrido al no radicar las mejoras correspondientes en el terreno que se les entregara, en los plazos acordados;

ARTICULO 2°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación. Comuníquese a los interesados, a los sectores municipales correspondientes, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ
Secretaría Municipal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO